

RESOLUCIÓN No. 2130

16 JUN. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE CASA HOGAR - VULNERACIÓN

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA.

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979 artículo 21, numerales 6 y 8, Decreto 1084 de 2015 y las Resoluciones 3899 de 2010, 6190 de 2015 Y 3435 de 2016, y,

CONSIDERANDO,

Que la Ley 7ª de 1979 en su artículo 21 numerales 6 y 8, faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la Republica en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que la Resolución N° 3899 de 2010 expedida por el ICBF *-Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional-*, ordena que dicha normatividad se aplicará a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM *-Artículo 2°-*.

Que el artículo 1° de la Resolución 6190 de 2015 expedida por el ICBF, delega en los Directores Regionales la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus

RESOLUCIÓN No. 2130 16 JUN. 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL
TÉRMINO DE TRES (3) MESES, AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL
RIOHACHA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA
MODALIDAD DE CASA HOGAR - VULNERACIÓN**

representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que la resolución 3435 de 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo 4 reza: (...) *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos.*

Que el Representante Legal del Secretariado de Pastoral Social Riohacha, mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-247507-4400 del 27 de mayo de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, la renovación de Licencia de funcionamiento.

Que el día 16 de junio de 2016, un equipo interdisciplinario conformado por profesionales del Centro Zonal Maicao, realizaron la visita a las instalaciones del Secretariado de Pastoral Social Riohacha, sede operativa ubicada en la Calle 8 No. 4 - 59 del municipio de Maicao, Departamento de la Guajira con el fin de realizar revisión a los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y a la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario de licencia de funcionamiento emitieron concepto favorable, para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento provisional por el termino de tres (3) meses, con una capacidad de atención instalada de 17 cupos para desarrollar la modalidad de Casa Hogar – Vulneración, toda vez que la Institución debe realizar actividades que garanticen que los equipos e instrumentos de medición se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, se utilicen adecuadamente y proporcionen medidas confiables que permitan tomar decisiones satisfactorias, realizar adecuaciones

RESOLUCIÓN No 2130 16 JUN. 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL
TÉRMINO DE TRES (3) MESES, AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL
RIOHACHA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA
MODALIDAD DE CASA HOGAR - VULNERACIÓN**

físicas a la Unidad de servicio y completar los elementos de dotación institucional del área de consultorio por tanto que requiere dotar el espacio del instrumento infantómetro toda vez que el grupo poblacional de la modalidad es de 0 a 18 años; mejorara las condiciones físicas del servicio de alimentos, dar cumplimiento al pacto de convivencia y encuestas de satisfacción, conforme las instrucciones contenidas en el acta de reunión de fechas 16 de junio de 2016. Los anteriores aspectos pendientes de subsanar no constituyen riesgo para la integralidad de la población que se atiende, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3435 de 2016.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de tres (3) meses, al Secretariado de Pastoral Social Riohacha, sede operativa ubicada en la Calle 8 A No. 4 - 59 en el municipio de Maicao, del Departamento de la Guajira con una capacidad instalada de 17 cupos, para desarrolla la modalidad de **Casa Hogar - Vulneración**.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del término de los tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el Secretariado de Pastoral Social Riohacha, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos no cumplidos que se señalan en el instrumento de verificación, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al equipo interdisciplinario del Centro Zonal Maicao, que realice una visita mensual durante la vigencia de la presente licencia de funcionamiento, con el fin de realizar seguimiento y asistencia técnica al Secretariado de Pastoral Social Riohacha y obtener la acreditación de los requisitos correspondientes; de la visita adelantada se debe remitir informe de resultados del seguimiento y acompañamiento implementados al Secretariado de Pastoral Social Riohacha al Supervisor del contrato.

RESOLUCIÓN No. 2130 16 JUN. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE CASA HOGAR - VULNERACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el Secretariado de Pastoral Social Riohacha, sede operativa ubicada en la 8 A No. 4 - 59 en el municipio de Maicao, del Departamento de la Guajira, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Casa hogar - Vulneración y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

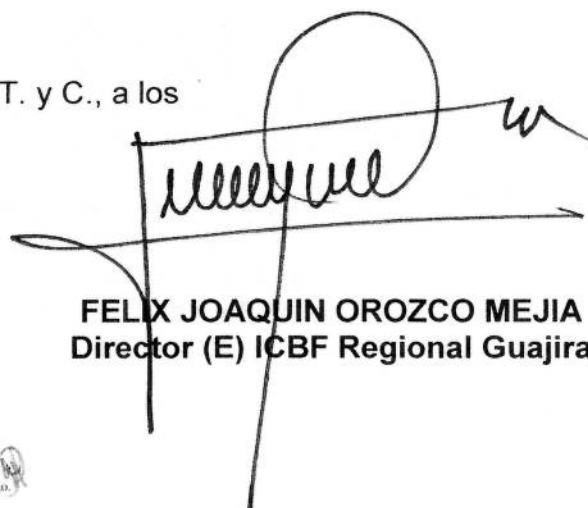
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del Secretariado de Pastoral Social Riohacha, identificada con Nit 900.027166-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.T. y C., a los

16 JUN. 2016



FELIX JOAQUIN OROZCO MEJIA
Director (E) ICBF Regional Guajira

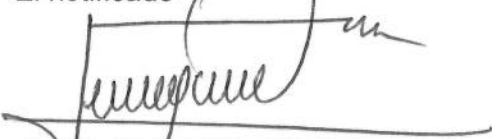
Proyectó: Jessica Penaranda - Profesional Universitario

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N° 2130 DE 16 DE JUNIO DE 2016

En Riohacha D. T. y C., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2016, se notificó personalmente al Representante Legal del Secretariado de la Pastoral Social Riohacha, señor **ASCANIO VEGA ARMENTA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.015.992 de Valledupar, del contenido de la Resolución **2130 de 2016**, por medio de la cual se le otorga Licencia de funcionamiento provisional por el término de tres (3) meses, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ASCANIO VEGA ARMENTA
El notificado


FELIX JOAQUIN OROZCO MEJIA
Director (E) Regional Guajira

21/06/2016
9:00 AM.

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2130 del 16 de junio de 2016, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

Firma



C.C. No. 77015.992 *✓ por.*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 2130 del 16 de junio de 2016, por medio de la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de tres (3) meses, al Secretariado de Pastoral Social Riohacha, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiuno (21) de junio de 2016.

Para constancia se firma el día veintiuno (21) del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



FELIX JOAQUIN OROZCO MEJIA
Director (E) ICBF Regional Guajira
21/06/2016
9:00 AM.